PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO No. 4186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNIÓN TEMPORAL B&A BACHEO L2

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.206.732, expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, según consta en el Decreto No. 094 del 10 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 055 de 10 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 083 del 05 de enero de 2024 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran tramites en el municipio de San José de Cúcuta" para la vigencia fiscal 2024" quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** Y **UNIÓN TEMPORAL B&A BACHEO L2,** identificado con **NIT. 901770081-8,** representado legalmente por: **SAID ARIAS PICÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.729 de Cúcuta**, con correo** de notificaciones byaconstrucciones@gmail.com, en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga No. 02, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 14 de noviembre de 2023, suscribió el contrato No. 4186 de 2023 con UNION TEMPORAL B&A BACHEO L2, cuyo objeto es: "DIAGNOSTICO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FASE IV" LOTE 2

2. Que, de conformidad a la cláusula quinta, el valor del contrato es de MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.202.558.418,00)

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO U OBSERVACIONES
Acta No. 1 Inicio	29-11-2023	Se da inicio al contrato.
Acta No. 2 Suspensión No. 1	27-12-2023	Se suspende por 20 días
Acta No. 3 Reinicio No. 1	16-01-2024	Se reinicia la ejecución del contrato

Prórroga 01	18-01-2024	Prórroga por 15 días

5. Que, teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 02 de febrero de 2024.

6. Que, la presente prórroga No. 02 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2024119100029983, el Subsecretario de Infraestructura – supervisor del contrato, rinde CONCEPTO FAVORABLE, a la prórroga No. 02 al contrato No. 4186-2023, en los siguientes términos:

8. Que, la interventoría da aprobación a la prórroga 02 a los contratos de obra No. 4230, 4186 y 4301 de 2023 mediante oficio de Rad. 2024102000065654 del 29 de enero del 2024, manifestando lo siguiente:

(…) «En atención a los oficios entregados por los contratistas de los contratos de obra No. 4230, 4186 y 4301 de 2023, mediante los cuales solicitan prorrogar sus contratos, por medio del presente oficio le solicito estudiar la posibilidad de prorrogar dichos contratos, bajo las siguientes consideraciones individuales:

- La UNION TEMPORAL B&A BACHEO L2 quien suscribió el contrato No 4186 denominado lote 2, argumenta que:

"debido a la realización de cinco diagnósticos para los puntos asignados por la administración los cuales incluyeron estudio de tránsito, suelos y diseño de estructuras además de la entrega de balance general de dichos puntos, el tiempo asignado inicialmente no era el adecuado para la etapa de diseños además de la de ejecución de estos, por lo tanto, el tiempo inicial se invirtió en dichos diagnósticos quedando por fuera el tiempo necesario para la construcción y ejecución de las obras civiles."

Adicional a lo expuesto por el contratista, se tiene que este tramo contempla vías en concreto rígido, lo cual requiere más tiempo del previsto para su ejecución.

Que, como lo manifiesta el supervisor del contrato en el concepto favorable de prórroga No. 2:

11. Que, conforme a la viabilidad de prórroga de 90 días calendario dada por el interventor del contrato, mediante el oficio con radicado No. 2024102000065654 del 29 de enero de 2024, el subsecretario de infraestructura aprueba la prórroga 02 al contrato 4186-2023, este plazo rige a partir del día siguiente de la fecha de terminación.

8. Que, mediante informe general entregado por la Interventoría del contrato de obra No.4186-2023, la misma certifica que el porcentaje de avance del contrato corresponde al (24,64%)

9. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la prórroga No. 02.

10. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

11. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

12. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)".

13. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

14. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la Secretaría General de Alcaldía de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prórroga soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el contrato No. 4186-2023 por el término de 90 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No. 02 aprobada, por el término de 90 días, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 02-05-2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido del presente Prorroga No. 02, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no constituye renovación del contrato.

SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a Secretaría General del Municipio, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 4186 de 2023 y en este documento contractual, a más tardar, ***dentro de los tres (03) días hábiles siguientes*** a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prórroga No. 2, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga No. 2, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 4186 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
Municipio de San José de Cúcuta

SAID ARIAS PICÓN
R/L UNIÓN TEMPORAL B&A BACHEO L2
Contratista

Proyectó técnicamente: Ing. Ronald A. Ballesteros S. – Contratista SIM
Proyectó jurídicamente: Abg. Keinny Daniela Ramírez – Contratista SIM
Revisó: Ing. José Sebastián Ruiz Lara - Subsecretario SIM
Revisó: Ing. Cesar Camilo Rojas – Secretario de Infraestructura Municipal
Revisó: Diana del Pilar Gutiérrez Catastro – Asesora Jurídica Externa